



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 27 de febrero del 2023.

**VISTOS:** Informe N° 225-2023-DIRESA-HRM-03 emitido el 27 de febrero del 2023 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 049-2023-DIRESA-HRM/03-0/PLAN emitido el 27 de febrero del 2023 por la responsable del Área de Planeamiento, Informe N° 0219-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 22 de febrero de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Personal, Informe N° 008-2023-DIRESA-HRM/6.1-AGDCyR emitido el 16 de febrero de 2023 por el Área de Gestión de la Capacitación y Rendimiento, Informe N° 095-2023-DIRESA-HRM/05 emitido el 09 de febrero del 2023 por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, Informe N° 093-2023-DPTO-PCL-DIRESA-HRM/19 emitido el 03 de febrero de 2023 por el Jefe de Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, Informe N° 021-2023/PCL-BS-DIRESA-HRM/19.1 emitido el 02 de febrero de 2023 por la Jefatura del Área de Banco de Sangre.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero de 2011 se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402, Hospital Regional de Moquegua, en el pliego 455 del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, creada para el logro de objetivos y contribución de la mejora de calidad y cobertura del servicio público de salud, manteniendo independencia en su administración a fin de garantizar su operatividad;

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, tiene previsto que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de los recursos humanos para el cuidado de la Salud;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 26842, expresa que, las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como el funcionamiento de bancos de sangre, centros de hemoterapia y plantas de hemoderivados, se rigen por la ley de la materia y su reglamento y están sujetas a la supervisión y fiscalización por parte de la Autoridad de Salud de nivel nacional o de a quien ésta delegue;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 628-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Lineamientos de Política del PRONAHEBAS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA resuelve aprobar Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS) y son de aplicación a nivel nacional, siendo las siguientes:

Norma Técnica N° 011-MINSA/DGSP-V.01: "Manual de Calidad"

Norma Técnica N° 012-MINSA/DGSP-V.01: "Criterios de Calidad"

Norma Técnica N° 013-MINSA/DGSP-V.01: "Guía de Procesos"

Norma Técnica N° 014-MINSA/DGSP-V.01: "Guía de Procedimientos Operativos Estándar"

Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01: "Manual de Bioseguridad"

Norma Técnica N° 016-MINSA/DGSP-V.01: "Formatos y Registros";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueban las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", en el segundo párrafo el numeral 6.1.4 señala en cuanto al Documento Técnico que, su finalidad es básicamente de información u orientación a los usuarios, personal de salud y/o población general, basado en el conocimiento científico y técnico, validado por la experiencia sistematizada y documentada y respaldado por las normas vigentes que correspondan. Además, señala que se Consideran Documentos Técnicos aquellos que abordan aspectos como "Planes (de diversa naturaleza)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2022/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022, "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos institucionales y sectoriales mediante la estandarización de Planes Específicos en el Ministerio de Salud (MINSA), que se orienten a lograr la operatividad de las intervenciones sanitarias y administrativas relevantes;


Que, mediante Informe N° 021-2023/PCL-BS-DIRESA-HRM/19.1 emitido por la Jefatura del Área de Banco de Sangre, bajo sus funciones y responsabilidades en cuanto la actualización de documentos técnicos normativos presenta el "Plan de Capacitación y Reforzamiento en Banco de Sangre" del año 2023, manteniendo como objetivo general complementar






## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 27 de febrero del 2023.




el entrenamiento y las necesidades del personal en todas las actividades de banco de sangre tipo II del Hospital Regional de Moquegua, para así garantizar la eficacia del personal calificado y motivado; el referido Plan es puesto a conocimiento de la Dirección Ejecutiva a través del Informe N° 093-2023-DPTO-PCL-DIRESA-HRM/19 emitido por la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica;

Que, mediante Informe N° 095-2023-DIRESA-HRM/05 emitido por la Jefatura de la unidad de Gestión de la Calidad, luego de la revisión del "Plan de Capacitación y reforzamiento en banco de Sangre" cumple con la normativa establecida en el marco de recategorización, otorgando su visto bueno;



Que, mediante Informe N° 225-2023-DIRESA-HRM-03 emitido por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico de conformidad con lo señalado por el Área de Planeamiento a su cargo, otorga su visto bueno al "Plan de Capacitación y Reforzamiento en banco de Sangre 2023";

Contando con el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua y con los vistos buenos de la Unidad de Gestión de la Calidad y de la Oficina de Planeamiento Estratégico;



En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el "PLAN DE CAPACITACIÓN Y REFORZAMIENTO EN BANCO DE SANGRE 2023", el cual consta de once (11) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** al Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, la difusión, monitoreo y evaluación del plan aprobado con la presente resolución.

**Artículo 3°.- REMÍTASE** copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. JOANÍA EDITH MAMANI PILCO  
C.M.P. 53129 R.NE. 043740  
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DIRECCIÓN  
JLRV/AL  
(01) DIRECCION GENERAL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) O. PLANEAMIENTO  
(01) U. CALIDAD  
(01) DPTO. ANATOMIA P.  
(01) BANCO DE SANGRE  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO